



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Sábado, 22 de febrero de 1992

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Núm. 44

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio Provincial  
Demarcación de Cistierna

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de León en la Demarcación de Cistierna.

Hago saber: Que en la certificación de descubierto colectiva, de fecha 22 de noviembre de 1991, figuran los sujetos pasivos que a continuación se relacionan al no haber satisfecho sus deudas tributarias por los conceptos, años, Ayuntamientos e importes que se indican, habiendo finalizado el plazo de ingreso en el periodo voluntario el día 20 de noviembre de 1991, iniciándose el día siguiente de esta fecha el devengo del 20% de recargo de apremio y de interés de demora.

**Concepto:** Licencia Fiscal Actividades Industriales y de Profesionales.

**Ejercicio:** 1991.

#### Municipio: Acevedo

Deudores	Importes
Cacho Rguez. Benjamín	6.364,-
González Pellón José Antonio	6.364,-

#### Municipio: Boca de Huérgano

Alonso Conde Hipólito	15.908,-
Alonso Serrano Nicolás	2.545,-
Antracitas Besande S.A.	506.095,-
Construcciones Bravo López C.B.	15.881,-
Díaz Fdez. Alfredo	15.881,-
Rguez. Almirante Francisco	6.364,-

#### Municipio: Boñar

Boñar Gonzalez Angeles	23.789,-
Boñar Residencial S A	31.808,-

#### Deudores

#### Importes

Boñar Residencial S A	12.726,-
Alvarez Fernandez Jorge-Ventura	21.214,-
Alvarez Tascón Jesús-Manuel	16.969,-
Comercial Distribuidora El Negrillón	25.454,-
Excavaciones Man S L	89.087,-
Faria Costa Manuel	31.818,-
Fernandez Fernandez Jose-Luis	114.534,-
Ferreira Gonzalez Emilio-José	16.969,-
Hera Unanne Alfredo	19.937,-
Martinez Fernandez Luis-Alberto	178.180,-
Puente Valladares Leoncio	12.726,-
Rodriguez Fuertes Francisco	16.969,-
Saez Muñiz Ambilibio	6.364,-
Sierra Suarez Ildefonso	15.881,-
Suarez Rodriguez Anan M	19.090,-
Teston Aparicio Bienvenido	3.182,-
Teston Fernandez Teresa	6.364,-
Velasco Gomez M. Sol	21.214,-

#### Municipio: Burón

Instalaciones Electricas Gomez Arna	22.249,-
-------------------------------------	----------

#### Municipio: Cistierna

Alonso Porras Juan-Antonio	36.362,-
Rodicio Rodicio Jose-Guillermo	58.178,-
Alonso Fariñas Paulina	30.545,-
Alvarado Alonso Francisco	14.544,-
Arrimada Juan Felicidad	58.182,-
Asociación Cultural Jagariz	728,-
Bayón Alonso Aurora	31.513,-
Buron Muñoz Jose-Luis	21.818,-
Carrera Iglesias Teodoro	9.074,-
Confelsa Soc Coop Ltda	1.823,-
Construcciones Marcos Caperna SL	18.150,-
Constructora del EsLa SA	36.362,-
Diez Fernandez Felix-Alfonso	9.074,-
Fernandez Blanco Manuel	13.334,-
Fernandez Rodriguez Flora-Maria	13.334,-
Fernandez Rodriguez Jose-Amable	36.362,-
Garcia Arias Carlos-Manuel	29.090,-

Deudores	Importes	Deudores	Importes
Garcia Fernandez Roberto	2.909,-	Gonzalez Garcia Horacio	8.485,-
Garcia Tejerina Rafael	7.272,-	Mansilla Martinez Venancio	31.818,-
Garmilla Valladares Evangelina	5.815,-	Promotora Ragar SL	12.726,-
Gonzalez Gonzalo G	7.272,-	Teston Fernandez Benedicta	12.726,-
Gonzalez Robles Andres	40.406,-		
Indeco Construcciones SA	36.362,-	<b>Municipio: Riaño</b>	
Juan Guerra Manuela	14.544,-	Alonso Conde Jesus	12.726,-
Lopez Prieto José-Antonio	14.544,-	Barajas Albillo Julio	12.726,-
Mateo Pedroche Jose-Miguel	40.406,-	Construcciones G C J SL	31.818,-
Miniprix SA	58.182,-	Construcciones Ortega SA	31.818,-
Muñoz Garcia Jose-Luis	21.818,-	Construcciones Villarrobledo SA	31.818,-
Nagarro Diaz Luis	16.969,-	Benigno Diaz Fonseca y i mas CB	15.881,-
Navarro Gomez Miguel-Angel	21.818,-	Hermanos Diez Fuentes CB	12.726,-
Nuestra Patrona SL	19.619,-	Diez Gutierrez Luis-Carlos	38.178,-
Perez Fernandez Benito	9.074,-	Equus II CB	21.214,-
Ramon Bermejo Alberto	43.632,-	Foncalgas SA	22.249,-
Ramos Ramos Juan-Jose	43.632,-	Gonzalez Fernandez Mateo-Pedro	15.908,-
Rodriguez Llamazares Marcelino	9.074,-	Gonzalez Fernandez Mateo-Pedro	25.452,-
Ruiz Aparicio Jose-Honorio	36.362,-	Iglesias Zapico Virgilio	54.067,-
Sen Gomez Angel	43.632,-	Massav SL	44.544,-
Sen Gomez Francisco	58.181,-	Montes Garcia Albino	31.818,-
		Muebles Montarrubio CB	16.969,-
<b>Municipio: Crémenes</b>		Riangulo CB	21.214,-
Bilbaina Montajes Metalicos SAYM	12.726,-	Rodriguez Blanco Maria Emma	12.728,-
Crile SL	31.818,-	Servicios Duero SA	54.067,-
Recio Alvarez Crescencio	38.178,-	Sogatea SA	21.214,-
		Transportes y Construcciones Allend	6.364,-
<b>Municipio: Cubillas de Rueda</b>		Vazquez Gonzalez M. Mar	12.726,-
Garcia Martinez Bernardo	36.362,-		
		<b>Municipio: Sabero</b>	
<b>Municipio: La Ercina</b>		Valmaseda Gonzalez-Mata Fernando Al	44.546,-
Rodriguez Zapico Miguel-Angel	10.183,-	Jimenez Flecha Antonia	1.273,-
		Sousa Almeida Joaquin	31.818,-
<b>Municipio: Maraña</b>		Callado Abajo Gerardo	16.969,-
Gonzalez Ibañez José-Antonio	12.726,-	Crile SL	31.818,-
		Fernandez Rodriguez Jose-Amable	28.607,-
<b>Municipio: Oseja de Sajambre</b>		Ferreiro Torreira Jose-Manuel	12.727,-
Collado Maria Azucena	2.545,-	Fuentes Marques Manuel	15.881,-
		Mordillo Alonso Manuel	2.545,-
<b>Municipio: Pedrosa del Rey</b>		Prodelesa	31.818,-
Rodriguez Diez Mateo	38.178,-	Rubiñ Pino Marcelino	35.356,-
		Sanchez Robles Aquilino	2.545,-
<b>Municipio: Posada de Valdeón</b>		Soares Almeida Jose M	14.843,-
Diez Amo Ricardo	12.726,-	Sousa Almeida Ildio	14.843,-
Garcia Mogrovejo Rafael	12.726,-		
Martinez Gonzalez Benjamin	12.726,-	<b>Municipio: Valdelugeros</b>	
Rodriguez Rodriguez Gregorio	15.881,-	Freire Cuesta Ana Maria	15.881,-
		Gonzalez Robles Antonio	6.364,-
<b>Municipio: Prado de la Guzpeña</b>			
Blanco Garcia Roberto	15.881,-	<b>Municipio: Valdepolo</b>	
Pinilla Blanco Manuel	15.881,-	Barriales Pinto Maria Victoria	12.726,-
		Barrios Cano Bernardo	42.421,-
<b>Municipio: Prioro</b>		Bermejo Pinto Manuel	20.364,-
Alvarez Diez Francisco-Navier	15.881,-	Garcia Gonzalez Abundio	15.881,-
		Instpragon SL	8.485,-
<b>Municipio: Puebla de Lillo</b>		Solis Gonzalez Gerardo	15.881,-
Alvarez Gonzalez Martilde	12.726,-		
Alvarez Gonzalez Martilde	12.726,-	<b>Municipio: Valderrueda</b>	
Hotel Toneo SA	23.759,-	Carbones Alto Laciaña SA	12.726,-
Escuela Esqui San Isidro	21.214,-	Aluigas SA	22.249,-
Fernandez Fernandez Juan-Manuel	44.498,-	Anta Gallego Jesus-Antonio	3.182,-
		Anton Fernandez Juan	12.726,-
		Anton Prado Jose-Luis	15.908,-
		Beneitez Gonzalez Carlos	12.726,-

Deudores	Importes
Blanco Fuentes Jose-Francisco del	15.881,-
Crile SL	31.818,-
Espadas Castro Angel	15.271,-
Excavaciones Serrano SL	12.726,-
Fernandez Rojo Benito	15.271,-
Gonzalez Diez Fernando	15.881,-
Gonzalez Rodriguez Jose-Javier	15.881,-
Herrero Diez Manuel	12.726,-
Hulleras del Cea SA	107.323,-
Lera Larrea Gaspar	2.545,-
Rodriguez Miguel Jose-Luis	38.178,-
Rojo Rojo Jose-Maria	15.881,-
<b>Municipio: La Vecilla</b>	
Aller Alonso M. Aranzazu	12.726,-
Sierra Freire Fernando	7.940,-
Vega Alvarez M. Mercedes	12.726,-
<b>Municipio: Vegaquemada</b>	
Estruc Planas Retic Astur Leonesa S	31.818,-
Ferreira Gonzalez Emilio-Jose	5.090,-
Puente Valladares Leoncio	12.726,-
<i>Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles -Urbana-</i>	
<i>Ejercicio: 1991.</i>	
<b>Municipio: Acevedo</b>	
Alvarez Rodriguez Joaquina	1.220,-
Castaño Reguera Julian	3.682,-
Coop Lechera Acevedo	1.581,-
Fuente Ponga José	2.504,-
Gomez Cañón José	3.251,-
Junta Vecinal	1.426,-
Rodriguez Garcia Eufraasi	7.774,-
<b>Municipio: Boca de Huérgano</b>	
Anton Riega Tomas y 2 HM	1.318,-
Casado Blanco Francisco	1.531,-
Casquero Fernandez Marcelina	1.322,-
Guevas Hompanera Telesfo	6.280,-
Fernandez Compadre Nicol	1.837,-
Fernandez Pérez Samuel	1.004,-
Fuertes Fuertes Nieves	2.896,-
Llamazares Beneitez Isid	1.304,-
Perez González Adolfo	1.643,-
Puerta Diez Amalia	1.321,-
Rodríguez Almirante Francisco	34.986,-
Villalba Prado Francisco	1.226,-
<b>Municipio: Boñar</b>	
Boñar Residencial SA	157.181,-
Guardo Garcia Lucio	164.558,-
Desconocido	2.815,-
Alonso Juarez Maria de los Angeles	9.593,-
Alvarez Diez Constantino	17.998,-
Alvarez Vega Cayo	3.641,-
Arenas Reyero Bernardino y 4	8.475,-
Arguello Adoración	1.128,-
Auburtin Moran M Carmen	21.125,-
Bajo Alonso Luis	1.325,-
Casado Rifat José	7.708,-
Cordero Pando Manuel	3.962,-
Delort Bombay Rene	16.432,-
Diaz Garcia Paulina	20.078,-
Diez Arenas Aurelia y 1	5.390,-
Diez Fernandez Alfonso	10.409,-
Diez Garcia Candido	1.640,-

Deudores	Importes
Diez Rio Secundino	35.125,-
Diez Robles Ramira	2.418,-
Fernandez Fernandez Aniceto	15.737,-
Fernandez Fernandez Antonio	6.005,-
Fernandez del Rio Benita-Placer	27.366,-
Fernandez Tabares Juan	51.166,-
Fuente Gonzalez Javier	12.635,-
Gago Adolfo	5.395,-
Garcia Acevedo Buenaventura	3.806,-
Garcia Sanchez Perfecto	3.150,-
Gonzalez Garrido Maria Carmen	11.723,-
Gonzalez Rodriguez Luis	8.230,-
Hera Unanue Alfredo de la	1.722,-
Cosma López Andrés	5.034,-
López Martinez Saturnino	4.952,-
López Otero Lorenzo	12.635,-
López Villa M. José y 1	8.734,-
Lorenzo Segurado Teresa	6.146,-
Martinez Fernandez Luis-Alberto	5.332,-
Llamazares Moran Aurora y 6	6.311,-
Llamazares Viejo Marceolino	7.194,-
Martinez Blanco Angel y 2	23.016,-
Martinez Valladares Marilina	7.202,-
Mata Barrio José	16.537,-
Mendizabal Alvarez Maria Cruz	1.493,-
Moreno Martinez M J. José	10.116,-
Moreno Zapico Fernando	4.886,-
Muñiz Arguello Angela	1.153,-
Noriega Garcia Julia	3.673,-
Nuñez Fernández M. Carmen y 2HM	4.117,-
Puente Garcia Rosario	14.136,-
Reguera Sierra Modesto	6.253,-
Revueña Celis Jose-Antonio	2.647,-
Reyero Llamazares Florentino	1.349,-
Rio Evangelina	7.801,-
Rio de la Fuente Calixto	2.79,-
Roces Miranda Antonio	16.688,-
Rodriguez Julia	1.086,-
Rodriguez Garcia JoseL	4.194,-
Rodriguez Garcia Julio C	4.194,-
Rodriguez Gutierrez Francisca	3.890,-
Rodriguez Martinez Maria Luisa	77.902,-
Rodriguez Moreno Marina	4.034,-
Salas Castañón Miguel-Angel	8.411,-
Salvador Garea Elgy	2.461,-
Sánchez González Ignacio	1.909,-
Sánchez González Maximino	1.166,-
Sanchez González Niniano	5.860,-
Simo González Isabel y 1HM	20.299,-
Valbuena Pérez Rogelio	14.741,-
Valladares Garcia Lucia	3.803,-
Valle Flórez Vicente	3.743,-
Velasco Fernández Jeronimo	1.985,-
Villayandre Julian	2.192,-
Zapico Araujo Olimpia	3.656,-
Zapico Isidora	6.223,-
<b>Municipio: Burón</b>	
Estrada Riestra Emilio	2.983,-
<b>Municipio: Cistierna</b>	
Alonso Diez Raúl y 1	162.100,-
Garcia Blanco Nemesio	9.192,-
Feve	8.137,-
Abian Isidoro	6.161,-
Alonso Alonso Julio y Hn	27.390,-
Alojso Casares Angel	33.989,-
Alonso Ferreras Carmen	863,-
Alonso Ferreras Eliseo	5.029,-
Alojso Santamaria Gregorio y 1	11.759,-
Alvarez Diez Leandro	11.886,-
Alvarez Garcia M. Francisca	7.789,-
Alvarez González Tanislada	1.746,-
Alvarez Tanislada	6.618,-
Babón Babón Paulino	5.016,-

Deudores	Importes	Deudores	Importes
Banco Hipotecario de España	7.284,-	Rodriguez Tagarro Teodoro	7.740,-
Banco Pastor	14.244,-	Sanchez Fernández Gerardo	1.231,-
Bayón Llamazares Angelin	6.192,-	Sanchez Lbörnte Nazario	3.089,-
Caballero Díez Amador	4.771,-	Sanchez Martinez Valerio	3.113,-
Canton Fernández Mercedes	109.327,-	Sanchez Rodriguez Guadalupe	9.779,-
Cimarra Hernández Ignacio	13.361,-	Santos León Eusebio	748,-
Conserjería Obras Publicas y Ord Te	3.930,-	Serrano Rodriguez Segundo	6.416,-
Constructora Abilio	5.609,-	Sierra Villacorta Justino	1.354,-
Constructora Inmuebles y Proyectos	48.355,-	Tejerina Alonso Gonzalo	4.378,-
Diaz Antonio	1.154,-	Tejerina Recio Carlos	22.108,-
Diez Celestino	7.621,-	Valbuena del Ferrero Angel	4.808,-
Diez Fernández Dolores	1.700,-	Valbuena del Ferrero Angel	3.336,-
Diez García Angela y 5	79.486,-	Valbuena González Mercedes	3.208,-
Diez Santiago Jose-Luis y 2	4.164,9	Valcuende Rodriguez J. Ignacio y Hm	3.427,-
Dirección Gral Correos	40.154,-	Varga Fernández Angelina	26.118,-
Dirección General Guardia Civil	182.005,-	Verduras Jimenez Reitzmuda	1.626,-
Fernández Bayón Abilio	5.767,-	Verduras Martin José	2.515,-
Fernández Díez Lázaro	1.858,-	Duraton SA	25.841,-
Fernández García Ponciano	4.223,-	Inst. Prom.Publica de la Vivienda	13.693,-
Fernández González Francisco	5.618,-	Peñacorada SA	16.789,-
Fernández Laviana Alejandro	7.408,-	Construcciones Conde SA	19.278,-
Fernández Lobo Carlos	14.112,-	Gutierrez Rodriguez Abilio	145.442,-
Fernández Martínez José	11.954,-		
Fernández Prado Elisa	4.865,-	<b>Municipio: Crémenes</b>	
Fernández Sánchez José	7.789,-	Diaz Sanchez Aureo y 5	1.201,-
Fernández Tejerina Delfin	7.836,-	Fernández López Eutimio y 8	2.898,-
Ferrerias Rodríguez Miguel	906,-	Fernández Sánchez Eusebi	1.492,-
Fuente Asensio Luis	9.550,-	Garcia González Benedicto	2.582,-
García Alojso Antonio	2.365,-	González Asencio Puraza	1.192,-
García Conde Gregoria	2.312,-	González Cubillas Mauricio	2.588,-
García Fernández Pedro	3.630,-	Largo Alvarez Efigenia	2.182,-
García Laviana Laudelino	8.214,-	Prieto Prieto Tomás	25.285,-
García Villa Bernarda	5.027,-		
Gonzalez Alvarez Elcina	3.319,-	<b>Municipio: Cubillas de Rueda</b>	
González Barona Honorio	33.241,-	Alonso Asenjo Felicidad	1.303,-
González Fernández Andrés	4.535,-	Andrés Alonso Honorato	1.115,-
González González Flora	688,-	Andrés Estrada Sofia y 5	815,-
González Robles Ana	4.535,-	Andrés Valparís Ismael	1.915,-
De las Heras Abundio	38.252,-	Avila Carrizo Manuel	5.466,-
Hoyos Arcera Jesús	1.937,-	Barcenilla Ruiz Victoria	1.440,-
Insalud	353.102,-	Cano Grandoso Laurentino	1.267,-
Junta Vecinal de Sorriba	19.038,-	Cantoral Taranilla Gumer	1.336,-
Junta Vecinal de Vidanes	9.520,-	Diez Alonso Gregorio y 1	1.598,-
Junta Vecinal de Modino	27.968,-	Diez Rodriguez Manuel	1.727,-
Lasso Fernández Sofia	4.490,-	Fernández Fernandez Purificac	2.213,-
López Baro María	2.569,-	Fernández Villarroel Pil	1.051,-
López Sandino Jose-A	12.306,-	García Alvarez Rafael	4.376,-
Lucas Valbuena Esteban	30.082,-	Grandoso Alvarez Maria	1.736,-
Llamazares Rodriguez Policarpo	1.106,-	Grandoso Medina Clemente	965,-
Llamazares Valbuena Elena y HN	49.595,-	Mendez González Esteban-José	9.947,-
Martiegui Avelino	2.125,-	Reguero Villarroel Emedi	1.453,-
Martinez Díez Juan	7.789,-	Retuerto Fuente Modesto	992,-
Mateo Pedroche Jose M	24.229,-	Rio Sanchez Maria Luz	869,-
Medina del Blanco Pedro	4.523,-	Robles Gutierrez Jacoba	830,-
Medina del Blanco Teodoro	792,-	Sanchez Cerezal Vidal	1.303,-
Merino García M. Teresa	1.628,-	Suarez Rodriguez Narciso	2.074,-
Ministerio Educación y Ciencia	21.102,-	Tascoñ Herrero Felipe	2.221,-
Ministerio de Trabajo	16.866,-	Yugueros Sólis Zapico	2.731,-
Mopu	17.113,-		
Morais Martinez M. Angeles	2.082,-	<b>Municipio: La Ercina</b>	
Construcciones Conde SA	7582,-	Feve	990,-
Muñoz Salguera Nicolas	33.241,-	Desconocido	979,-
Obispado de León	149.348,-	Ados Graciano Barros	1.256,-
Pablos Reyero Fermin y 8	1.652,-	Alonso Garcia Benedicta	1.274,-
Piña Pérez José	10.074,-	Alonso Garcia Crescencio	10.344,-
Pérez Fernández Andrés	12.514,-	Alonso González J. Luis	876,-
Quiros Alonso Antonio	9.248,-	Alonso Pablos Angel	22.796,-
Rebollar Rubio Antonio y 4	4.882,-	Alonso Sanchez Conrado	733,-
Recio Río Rosario y 1	15.560,-	Alonso Vidal Inmaculada	1.974,-
Reyero Martínez Eladio	3.629,-	Alonso Villa Irene y 3	719,-
Rodríguez Andria	1.225,-	Aller Rodríguez Concepción	11.537,-
Rodriguez Alvarez Dina	2.166,-	Ampudia González Vicente	5.141,-
Rodriguez Díez Natividad	25.002,-		
Rodriguez Díez Ricardo	748,-		
Rodriguez Melón Domingo	4.540,-		
Rodriguez Reyero Jesús	4.526,-		
Rodriguez Rodriguez Martin	2.525,-		

Deudores	Importes	Deudores	Importes
Asociación La Bolera	6.085,-	Sanchez Garcia Leoncio	3.978,-
Baca Gonzalez Sara	1.852,-	Sanchez Gonzalez Eneas y 1	3.546,-
Baro Rodriguez Soledad	6.041,-	Sanchez Gutierrez Piedad	4.246,-
Baro Sanchez Jaime y 1	3.806,-	Sanchez Leoncio Mercedes	3.480,-
Bayón María	3.349,-	Flora Tascón Flora HR	2.650,-
Bayón Bayón Luis y 2	2.466,-	Valladares Concepción	1.009,-
Bayon Corral Julia	583,-	Valladares Aller Brigido	847,-
Bayon Rodriguez Rosa	2.660,-	Valladares Aller Orenca	2.768,-
Blanco Higelmo Victoria	1.052,-	Valladares Puente Julio	4.104,-
Blanco Llamazares Celerina	1.463,-	Valladares Rodriguez Adelina	5.934,-
Castro Avelina	1.120,-	Valladares Vidal Alonso	3.830,-
Castro Robles Maria	559,-	Valle Valencia Servidio	725,-
Diez Baro Virginia	3.371,-	Velasco Fernández Jeronimo	21.175,-
Diez Fernandez Benita	1.540,-	Argimiro Yuguero HR	857,-
Diez Fernandez Herminio	11.846,-	Yugueros Corral Anexia	1.415,-
Diez Sanchez Aurora	768,-	Yugueros Sanchez Felipe	488,-
Diez Yugueros Custodia	1.540,-	Zapico Marcos Maria	4.891,-
Diez Yugueros Rosina	715,-		
Fernandez Ana	3.162,-	<b>Municipio: Maraña</b>	
Fernandez Jesus	1.256,-	Diez Gonzalez Bernardo	2.248,-
Fernandez Acebedo Pilar	1.729,-	Fernandez Diez Eleusipa	3.670,-
Fernandez Espinosa Delfina	5.159,-	Fernandez Nachón Faustino	4.261,-
Fernandez Flecha Isaac HM	10.462,-	Garcia Cortina Celestino	4.082,-
Fuente Alvarez Asunción	540,-	Gonzalez Fernandez Jose-Manuel	2.989,-
Gala Valladares Fe	968,-	Ordoñez Ordoñez Serafin	2.098,-
Garcia Araceli	5.003,-		
Garcia Aurelio	2.389,-	<b>Municipio: Oseja de Sajambre</b>	
Garcia Alonso Lucila	763,-	Gonzalez Gonzalez Benedicta	1.547,-
Garcia Garcia Paulina	3.874,-	Martina Felipe	2.989,-
Garcia Garcia Virtudes	2.402,-		
Garcia Vallar Marinacs	2.290,-	<b>Municipio: Prado de la Guzpeña</b>	
Gonzalez Fermin	739,-	Feijoo Martin Jose-Pablo	1.933,-
Gonzalez Milagros	931,-	Garcia Gonzalez Maria	3.638,-
Gonzalez Polonio	2.210,-	Liebana Diez Aurora	2.011,-
González Amez Emedina	15.413,-	Martinez Garcia Ignacio	1.850,-
González Diez M. Angeles y 6	5.089,-	Oviado Prado Dario y 6	1.061,-
Gonzalez Gonzalez Matilde	536,-	Oviado Prado Nemesio	2.765,-
Gonzalez Robles Fernando y 1	1.972,-	Perez Reyero Benicia y 4	920,-
Gonzalez Robles Matilde	2.064,-	Pisonero Rodriguez Celestino	1.873,-
Gonzalez Sanchez Delfino	805,-	Prado Diez Maria Teresa de	786,-
Jefatura Provincial de Montes	48.074,-	Rado Fernandez Leonardo y 3	895,-
Junta Vecinal	56.892,-		
Lera Diez Hermenegilda	3.802,-	<b>Municipio: Prioro</b>	
Marcos Pozo Lucio	2.334,-	Diez Rodriguez Isabel	684,-
Martinez Francisco HR	1.181,-	Herrero Fernandez Domingo	784,-
Obispado de León	46.855,-	Herrero Villarroel Hermi	593,-
Parroquia Barrillos y Acisa	4.441,-	Prieto Gutierrez Aurora	2.698,-
Parroquia Fresnedo Valdellorma	6.092,-		
Pedreira Raimundez Marcelino y 1	2.840,-	<b>Municipio: Puebla de Lillo</b>	
Puente Amez Raul	6.275,-	Aguirre-Arrillaga Fco	3.905,-
Rio Benito	1.044,-	López Sanchez Benito	15.190,-
Rio Epigmenio	4.778,-	Garcia Garcia Alfonso	7.889,-
Rio Castro Aurelio	768,-	Alonso Usategui Angel	6.844,-
Rio Garcia M German	5.441,-	Armas Alvarez Francisco	7.153,-
Rio Garcia Quinterio	1.252,-	Diez Gonzalez Jose-Javier	7.136,-
Rio Ibañez Valentino	1.432,-	Garcia Garcia Luis	3.570,-
Rio Ponce Gerardo	3.978,-	Gonzalez Maseda Jose-Luis	14.335,-
Rio Torre Eugenio	4.967,-	Hoteles Leoneses SL	1.702.751,-
Rodriguez Donato Hr	925,-	Oudendyk Hendnkus	3.655,-
Rodriguez Alonso Laurentino	7.001,-	Bayón Alonso Simona	4.132,-
Rodriguez Alonso Lorenzo	6.480,-	CB Hmos Martinez Gallo y 1	21.806,-
Rodriguez Castro Antonia	13.790,-	Diez Rio Araceli	1.842,-
Rodriguez Castro Maximo y 2	1.432,-	Fernandez Fernandez Celestino	2.275,-
Rodriguez González Manuel	27.147,-	Fuente Ramos Mario	1.661,-
Rodriguez Laiz Andrea	482,-	Gomez Criado Ana-Maria	1.367,-
Rodriguez Laiz Saturnino	1.692,-	Hermd Labradores Ganader	8.854,-
Rodriguez Marinez Maria	6.986,-	Junta Vecinal	1.578,-
Rodriguez Reyero M. Rosario	1.223,-	López Escobar Timoteo	2.213,-
Rodriguez Rodriguez Socorro	3.581,-		
Rodriguez Sanchez Amaro	6.944,-		
Sanchez Fernandez M. Pilar	18.889,-		

Deudores	Importes
López Fernandez Enriquet	2.606,-
Otero Garcia Perfecto, Secundino y Angel	2.123,-
Rodriguez Gonzalez Angela	1.682,-
Rodriguez Gonzalez Isidro	11.826,-
Sanchez Bayon Maria Ines	2.549,-
Velasco Alonso Francisco	1.043,-
<b>Municipio: Reyero</b>	
Andres Arenas Laureano y	5.808,-
<b>Municipio: Riaño</b>	
Rajo Andres Alfonso	858,-
<b>Municipio: Sabero</b>	
Alonso Amado Hdos	2.249,-
Alvarez Valeriano Hdos	1.382,-
Alvarez Corral Emilio	1.102,-
Alvarez Diaz Engracia	5.372,-
Alvarez Fernandez Oliva	4.396,-
Alvarez Gonzalez Sofia	2.664,-
Ampudia Rodriguez Victoria	2.054,-
Carrera Alvarez Escolastica	863,-
Corral Guadalupe	586,-
Cueto Dolores	1.099,-
Diez Mediavilla Marcelino	715,-
Diez Prado Vidal	7.247,-
Empresa T. Y. S. A.	5.161,-
Fernandez Alvarez Esteban	18818,-
Fernandez Gutierrez Crisanta	4.504,-
Fernandez Rodriguez J. Amable	1.211,-
Fernandez Sanchez Honorina y 3	961,-
Fernandez Sanchez Maudilio	26.419,-
Fernandez Valle M. Angeles	10.726,-
Gallego Martin Arsenio	10.594,-
Garcia Alvarez, Eloina	3.931,-
Garcia Borgia Socorro	2.789,-
Garcia Calle Sacramento	1.210,-
Garcia Garcia Jose y 2	4.073,-
Garcia Gonzalez Eleuterio	578,-
Garcia Reyero Jose-Ignacio	1.180,-
Garcia Sanchez Florentina	1.049,-
German Carabajo Manuel	4.135,-
Gonzalez Fernandez Elias	1.193,-
Gonzalez Fernandez Margarita	1.622,-
Gonzalez Garcia Juan-Jose	29.909,-
Gonzalez Sanchez Matilde	5.902,-
Gutierrez Garcia Adrian	869,-
Hernandez Garcia Roberto	1.566,-
Jimenez Hernandez Albino	5.704,-
Junta Vecinal de Olleros	25.342,-
Junta Vecinal de Sahelices	7.687,-
Lera Fernandez Constantino	4.783,-
Llorente Mendez Julia Hros	2.135,-
Malouartu Anton Juan-Mari	11.065,-
Paramo Rueda Jose	560,-
Pardo Reyero Eloy	5.100,-
Paredes Alvarez Juan	874,-
Perez Rufino	1.654,-
Pinto Arroyo Bonifocio	1.162,-
Reyero Etelvina	924,-
Rodriguez Emiliano Hr	1.729,-
Rodriguez Justo	1.097,-
Rodriguez Rozas Astrid	30.210,-
Romero Agredano Nose	11.923,-
Sanchez Manuel	515,-
Sanchez Felipe Hros	2.750,-
Sanchez Alonso Trinidad HR	4.956,-
Sanchez Gonzalez Modesto	1.345,-
Sanchez Rodriguez Angel y 6	6.990,-
Sanchez Sanchez Antonio	2.965,-
Silvan Valencia Victor	1.679,-

Deudores	Importes
Tascón Rozas Victor	9.643,-
Villa Villa Abilio	4.687,-
Villarroel Silviano	3.332,-
<b>Municipio: Valdelugeros</b>	
Alonso Martinez Humbelin	19.460,-
Gonzalez Canon Pedro	3.071,-
Gonzalez Gonzalez Remedios	3.661,-
López Garcia Benedicta	1.156,-
Miranda Perez Seoane Julia	4.590,-
Orejas Gonzalez Felicida	1.607,-
Santamarta Ordoñez Ofeli	4.304,-
<b>Municipio: Valdepiélago</b>	
Alvarez Fernandez Saul	2.016,-
Diez Robles Maria	1.681,-
Diez Tascón Maria Antonia	2.144,-
Farto Fernandez Armando	7.012,-
Fuente Duque Segundo	22.679,-
Gonzalez Tascón Isabel	2.674,-
López Rodriguez Francisco	6.515,-
Menendez Vazquez Guiller	5.544,-
Rodriguez Fernandez Ramon	6.364,-
Sierra Garcia Felisa	1.040,-
<b>Municipio: Valdepolo</b>	
Alvarez Pelaez Manuel	11.747,-
Andres Varga Aureliano	1.570,-
Cano Diez Custodio	1.486,-
Diez Maraña Miguel	7.288,-
López Vallejo Maria y 5	788,-
Martinez Maria	961,-
Mencia Jose	2.555,-
Pinto Maraña Vidal	1.426,-
Puente Puente Enrique	6.556,-
Salas Caso Patricia	3.282,-
Varga Fernandez Leonor	2.228,-
Villa Rio Manuel	8.444,-
<b>Municipio: Valderrueda</b>	
Alvarez Reyero Luis	7.193,-
Alvarez Rodriguez Jose	1.187,-
Antracitas Besande SA	3.473,-
Ayuntamiento Carrizal	1.357,-
Ayuntamiento La Sota	1.435,-
Blanco Dominguez Milagros	20.882,-
Espadas Castro Angel y V	1.912,-
Fernandez Recio Mauro	1.829,-
Gonzalez Alvarez Ramon	1.559,-
Gonzalez Diez Mateo	3.677,-
Huerta Garcia Jose-Manuel	3.282,-
Mata Marcos Isabel de la	1.050,-
Prado Martinez Dario	1.211,-
Rodriguez Manzanedo Domitila	1.570,-
Rueda Fernandez Ignacio	2.910,-
Tejerina Polanco Jose	10.358,-
Valbuena Gomez Jose	1.026,-
<b>Municipio: La Vecilla</b>	
Alvarez Gonzalez Jose	1.444,-
Diez Garcia Florian y 7	1.193,-
Fernandez Nistal Vicente y 1	1.925,-
Getino Getino Arcadio	1.033,-
Gonzalez Diez Eduardo y 1	1.033,-
Gonzalez Glez Angel	3.763,-
Montero Gan Gabriel	4.430,-
Robles Fernandez Aurora	17.708,-
Tascón Diez Antonio	1.459,-
Tenacio Vara Milagros	3.451,-
Valladares Flores Luzdiv	1.645,-
Zapico Liberato Emilio	1.798,-

Deudores	Importes
<b>Municipio: Vegaquemada</b>	
Ayuntamiento Mata Riba	1.894,-
Ayuntamiento La Losilla	1.946,-
Díez Gonzalez Laudelina	773,-
Fariñas Garcia Jose-Maria	703,-
Florez Gonzalez Casimira y 1 Hm	2.720,-
Garcia Fernandez Daniel	1.432,-
Gonzalez de la Fuente Rosario	511,-
Grupo Sindical S. Isidro	4.318,-
Monje Garcia Juan	1.366,-
Parroquia Mata de la Riba	992,-
Robles Fernandez Oliva	610,-
Rodriguez Bero Heracio	1.952,-
Rodriguez Gonzalez Eufemiano	5.269,-
Rodriguez Verduras Florent	9.988,-
Roman Rodriguez Casimiro	1.106,-
Sanchez Barrio Mauricio	739,-
Valladares Rodriguez Visitac	594,-
Vega Fernandez Justiniano	3.514,-
Yugeros Garcia Maria	618,-
Zotes Llamera Jacoba	829,-

En consecuencia con lo expuesto, el Sr. Tesorero de la Diputación Provincial dictó la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3.c del Real Decreto 1.174/87 en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la certificación anterior, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Por cuyo motivo y habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los instrumentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre se les notifica por medio del presente edicto que se publicará en el B.O.P. el título ejecutivo, la providencia de apremio y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos con las siguientes particularidades:

#### Plazos y lugar de ingreso:

Los plazos de ingreso de los deudores apremiados serán los siguientes:

- Si la publicación de este edicto en el B.O.P. se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación de Cistierna, sita en Plaza España, 1.

En lo supuesto de que no efectúe el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, en su caso, liquidándose los intereses de demora desde el día 21 de noviembre de 1991 hasta la fecha de cancelación del total de los débitos, repercutiéndoseles, además, las costas que procedan.

#### Recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

#### Aplazamiento de pago

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establece el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

#### Motivos de oposición

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio sólo podrá ser impugnado por:

- Prescripción
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación inicial.
- Pago o aplazamiento en periodo voluntario, y defecto formal en el título expedido para la ejecución.

#### Advertencia

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación, 136 de la Ley General Tributaria y 14 de la Ley 39/88, del 28 de diciembre.

Cistierna, 20 de diciembre de 1991.—El Jefe de Unidad, José Luis Rodríguez Rodríguez.—V.º. B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 463

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Fomento

Levantadas las actas previas a la ocupación con fecha 22 de agosto de 1991, de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra "Acondicionamiento de trazado de la carretera C-623 de La Magdalena a Villablino. Tramo: Piedrafita de Babia a Rioscuro, del P. K. 0+000 al P.K. 10+061. Clave: 1.4-LE-8/at.", esta Delegación Territorial ha resuelto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares afectados, en el Ayuntamiento de Villablino el día 27 de febrero de 1992 a las 13 horas p. m. para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, así como, en su caso, los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1957.

León, 3 de febrero de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

Relación de pagos de depósitos previos proyecto:  
"Acondicionamiento de trazado de la carretera C-623 de La Magdalena a Villablino. Tramo Piedrafita de Babia a Rioscuro. Del P. K. 0+000 al P.K. 10+061. Clave 1.4-LE-8.

#### Término Municipal: Villablino

N.º Finca	Polígono	Parcela	Propietario
4	7	1235	Encarnación Alvarez Ramos
20	7	1567	Adela y Carlos Valladares y Díez Canseco
21	7	1565	Javier Contreras Rubio
24	7	1559	José Fernández Castro
25	7	1558	Alvaro Muñoz Rubio
26	7	1566	Alvaro Muñoz Rubio

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### VILLAQUEJIDA

El Ayuntamiento de Villaquejida anuncia SUBASTA PÚBLICA para el arrendamiento de pastos de fincas rústicas, bienes patrimoniales de esta Entidad, con arreglo a las siguientes condiciones que se transcriben en extracto:

1ª.- Es objeto de la subasta el arriendo del aprovechamiento de los pastos de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento enclavadas a los Parajes denominados "El Carbajal", "La Isla" y "Las Eras", con una extensión superficial aproximada de 80 Has.

2.- La subasta estará constituida por un sólo lote, y, por tanto, la licitación versará sobre el conjunto de las fincas reseñadas.

3.- El tipo de licitación se fija en 350.000 pts., teniendo preferencia, en igualdad de puja y condiciones, los postores vecinos del Municipio sobre los no residentes.

4.- La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, el día 27 de febrero, a las 12 horas, por el sistema de pujas a la llana según costumbre tradicional.

5.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe de adjudicación al 30 de junio de 1.992 y el 50 por 100 restante en la 1ª quincena del mes de noviembre del mismo año.

6.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 1.992, si bien los pastos de las Eras de Arriba no serán aprovechables del 30 de junio al 30 de noviembre, para hacer posible el desgrane de mieses por parte de los agricultores.

7.- Los gastos de este anuncio y de formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Condiciones y demás particulares estarán de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

En Villaquejida a 22 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
679 Núm. 962.—3.885 ptas.

### VILLAMANIN

#### PUBLICACION DEL ACUERDO DE IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

#### HACE SABER :

Que esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 31 de octubre de 1.991, y por unanimidad, acordó con carácter provisional la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Pavimentación de Calles en Ventosilla", aprobando asimismo con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora.

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fué expuesto al público por término de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que

conforme a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, citada, dichos acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACION DE CALLES EN VENTOSILLA.

##### ARTICULO PRIMERO.- Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por el beneficio especial o aumento de valor de sus bienes que los sujetos pasivos obtengan como consecuencia de la ejecución de las obras de Pavimentación de Calles en Ventosilla.

##### ARTICULO SEGUNDO.- Base Imponible.

El coste de las obras que soporta el Ayuntamiento se cifra en las siguientes cantidades:

- Aportación municipal al Plan provincial de Cooperación, Diputación:.....	2.825.952 Ptas
- Honorarios redacción de proyecto:.....	287.077 Ptas
T O T A L : .....	3.113.029 Ptas

La cantidad a repartir entre los beneficiarios será el 50 % del coste anterior y se cifra en 1.556.515 Ptas.

##### ARTICULO TERCERO.- Cuotas Tributarias.

La base imponible determinada en el art. anterior, se repartirá entre los sujetos pasivos tomando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

##### ARTICULO CUARTO.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles cuya fachada de frente a la vía pública que se pavimenta.

##### DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 1.989.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y será de aplicación a la obra concreta de Pavimentación de Calles en Ventosilla.

Villamanín, 20 de enero de 1992.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

\*\*\*

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

#### HACE SABER :

Que esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 1.991, acordó con carácter provisional la imposición de una tasa por la expedición de licencias urbanísticas, aprobando asimismo con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora.

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fué expuesto al público por término de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que conforme a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, citada, dichos acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE OBRAS.

##### ARTICULO PRIMERO.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

**ARTICULO SEGUNDO.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el art. 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito provincial de León.

**ARTICULO TERCERO.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

**ARTICULO CUARTO.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO QUINTO.- Base imponible.**

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

**ARTICULO SEXTO.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravámen:

Epigrafe a). Instalaciones, Construcciones y Obras.

-Cuando el presupuesto de ejecución no exceda de 10.000.000 ₧, se aplicará el 0,1 por 100.

-Al exceso, hasta 20.000.000 ₧, se aplicará el 0,25 por 100.

-A la parte del presupuesto que supere los 20.000.000 ₧ se aplicará el 1 por 100.

Epigrafe b) Obras de Demolición.

-Por cada metro cuadrado en planta a plantas, se liquidará la cantidad de 100 ₧.

Epigrafe c) Prórrogas de Expedientes.

-Sobre la cuota devengada de la licencia original, se aplicará:

1ª prórroga, 10 por 100

2ª prórroga, 20 por 100

3ª prórroga, 30 por 100.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

**ARTICULO SEPTIMO.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

**ARTICULO OCTAVO.- Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

**ARTICULO NOVENO.- Declaración.**

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán en el Ayuntamiento, junto con la solicitud el proyecto técnico de las obras, en el que se especificará claramente el emplazamiento de las obras, su naturaleza, destino, y presupuesto de ejecución.

2. Cuando se trate de licencia para aquéllos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar y Memoria descriptiva, que permitan determinar el emplazamiento, naturaleza y coste de las obras.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

**ARTICULO DECIMO.- Liquidación e ingreso.**

1. Por el Ayuntamiento se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda.

2. Dichas liquidaciones serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

3. Los titulares de las licencias otorgadas por silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones deberán ingresar, con carácter porvisional, el importe correspondiente a la cuota, conforme al presupuesto de ejecución de las obras.

**ARTICULO UNDECIMO.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL.-**

La presente Ordenanza fiscal, que ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de noviembre de 1.991, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, tras su aprobación definitiva, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamanín, 20 de enero de 1992.-El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

736

Núm. 963.-5.712 ptas.

**VILLAZALA**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1.991, acordó aprobar la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Expuesta al público por plazo de treinta días a efectos de oír reclamaciones (B.O. Provincia nº 284 de 13 de diciembre 1.991), y no habiéndose producido ninguna, el acuerdo de aprobación inicial se convierte en definitivo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la Ordenanza que es el siguiente.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS****Art 1º.**

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el art. 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente

**Art. 2º.**

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 1.991 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villazala a 21 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

737

Núm. 964.-1.120 ptas.



## VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Enero de 1992, aprobó el Proyecto Técnico denominado "PAVIMENTACION DE CALLES EN VALDEPOLO-1ª FASE", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pedro Cosmen Martínez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, asciende a la cantidad de 11.630.013 pesetas.

Igualmente se aprueba el desglosado nº 1 del Proyecto indicado por importe de 6.000.000 pesetas.

Los mencionados documentos permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de que puedan ser examinados y se formulen las sugerencias y reclamaciones que se consideren convenientes

Quintana de Rueda a 28 de enero de 1992.-El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

1015

Núm. 965.-476 ptas.

## VILLASELAN

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo inicial del Pleno de fecha 9 de Diciembre de 1.991, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos núm./ 1 del Presupuesto municipal de 1.991, se considera definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente resumen:

Aplicación presupuestaria	Consignación		Consignación definitiva
	actual	Aumentos	
100.01.....	171.000	39.000	210.000
213.04.....	400.000	300.000	700.000
220.01.....	360.000	70.000	430.000
221.03.....	100.000	30.000	130.000
225.01.....	-----	71.252	71.252
<b>S U M A.....</b>	<b>1.031.000</b>	<b>510.252</b>	<b>1.541.252</b>

Los recursos que se utilizan son con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaselán, 28 de enero de 1992.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

1093

Núm. 966.-588 ptas.

## GORDALIZA DEL PINO

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Noviembre de 1991, por el que se aprueba provisionalmente la imposición y Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin que se hayan presentado reclamación alguna al mismo, este queda elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo podran los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se ha público, mediante anexo al presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO PRIMERO: En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO: Para todas las actividades ejercidas en este Término municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Este Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar a la baja el coeficiente multiplicador del IAE aprobado en esta Ordenanza una vez que la Delegación de Hacienda nos informe de la matrícula definitiva del impuesto, y se haya realizado una evaluación completa de la incidencia que en la carga fiscal va a tener el coeficiente ahora aprobado.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de Noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

En Gordaliza del Pino a 29 de enero de 1992.-El Alcalde-Presidente, Julián Cuenca Molaguero.

1054

Núm. 967.-1.400 ptas.

## MATALLANA DE TORIO

Habiendo permanecido expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 2/91 por término de quince días y no habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo, se eleva el mismo a definitivo de conformidad con lo establecido en el artc. 150 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

121,1	Gastos de representación	100.000.-
222,1	Conservación y reparaciones ordinarias de inmuebles.	300.000.-
223,1	Limpieza, calefacción, alumbrado y otros gastos de inmuebles.	342.000.-
241,1	Diets, locomoción y traslados de miembros de Corporación	25.000.-
242,1	Diets, locomoción y traslados personal del Ayuntamiento.	10.000.-
258,7	Contratos de prestaciones de servicios. (Recogida de basura)	95.400.-
611,6	Inversiones reales	5.364.766
735	Otras Transferencias	7.800.000.-
953,9	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	1.606.715 ..
<b>TOTAL</b>		<b>15.643.881.-</b>

Recursos a utilizar: Remanente líquido de TESORERIA y nuevos ingresos sobre los previstos.

Posibles recursos contra tal acuerdo: Contencioso-administrativo (Art. 152 Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento

Matallana de Torío a 31 de enero de 1992.-La Alcaldesa-Presidenta, Nieves Tascón López.

1091

Núm. 968.-924 ptas.

## VALDERRUEDA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 1991, adoptó acuerdo provisional de imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobó simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora, quedando expresamente derogada la Ordenanza nº 2 existente.

Expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 290, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1991, no se produjeron reclamaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo..

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con publicación íntegra del texto de la Ordenanza, que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

**ARTICULO 1º.-** En uso de las facultades que a este Ayuntamiento le confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**ARTICULO 2º.-** Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.40.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 5 de Diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valderrueda, 29 de enero de 1992.-El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

1095

Núm. 969.-1.400 ptas.

**MANCOMUNIDAD DE LANCIA Y SOBARRIBA**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EL CONCURSO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LANCIA Y SOBARRIBA".**

**1º Objeto de la concesión.-** El servicio de recogida de basura en todas las localidades de los tres Ayuntamientos que componen la Mancomunidad.

**2º Forma de selección del Contratista.-** Mediante concurso público.

**3º Plazo de la concesión.-** Cinco años, a partir de la notificación de la adjudicación.

**4º.- Obligaciones del Contratista.-** Recoger la basura según los días indicados en los anexos y bajo las indicaciones del Presidente de la Mancomunidad. Colocar los contenedores en el lugar previsto para ello y limpiarlos al menos dos veces al año.

**5º.- Tipo de licitación.-** Se establece la cantidad de 4.100.000 ptas que puede ser mejorado a la baja, aunque el elemento económico no será determinante.

**6º.- Fianza.-** El que resulte adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva para garantizar el cumplimiento cuya cuantía se fija en 615.000 ptas.

**7º.- Sanciones.-** Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 25.000 ptas y las graves que supongan peligro para la buena prestación del servicio conllevarán el fin del servicio por el concesionario. La Corporación deberá de comunicárselo por escrito.

**8º.- Forma de pago.-** Previa factura trimestral.

**9º.- Modelo de proposición.-**

D.----- con domicilio en ----- C/---- nº---- NIF----- en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de----- conforme acreditado con----) se compromete a prestar el servicio de recogida de basuras en las localidades de los Municipios de la Mancomunidad de Municipios Lancia y Sobarriba según los días indicados en los anexos del pliego de condiciones que declara conocer por la cantidad de----- ptas al año. Asimismo cumplirá

las demás condiciones determinadas

(lugar, fecha y firma)

**10º.- Presentación de proposiciones.-** En la Secretaría de los Ayuntamientos de Villaturiel, Valdefresno o Villasabariego en el plazo de veinte días hábiles.

**11º.- Apertura de pliegos.-** En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villaturiel, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será Público e intervendrán un representante de cada ayuntamiento. La mesa analizará las proposiciones y las pasará al Consejo de la Mancomunidad para acordar la adjudicación o declarar desierto el concurso.

**12º.-** El contrato tendrá carácter administrativo.

**13º.-** Este pliego de condiciones se expone al público durante ocho días a efectos de reclamaciones.

**14º.-** Este pliego fué aprobado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión de fecha 30 de octubre de 1.991.

El Presidente, Salvador Abel Redondo.

866

Núm. 970.-6.105 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### COMBARROS

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se hace público a través de los adjuntos anexos los textos íntegros de las Ordenanzas reguladoras del precio público por el suministro de aguas a domicilio, prestación personal y de transporte y precio público por tránsito de ganados, aprobadas por esta Junta Vecinal.-

Contra los acuerdos de imposición y ordenación, así como las Ordenanzas, podrán los interesados recurrir ante la Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Combarros a 28 de enero de 1992.-El Presidente, Avelino Domínguez Fernández.

## ANEXO: I

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES.-

## - Fundamento legal y objeto.-

Artículo 1.-Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1.988 de 30 de diciembre, esta Junta Vecinal establece el precio público de la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas a domicilio.-

Artículo 2.-El abastecimiento de agua potable en este término es un servicio público de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 3.-Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

## - Obligación de Contribuir.-

Artículo 4.-La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.-

## - Bases y Tarifas.-

Artículo 5.-La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- TARIFA DE MANTENIMIENTO:
  - Por enganche anual: 5.000 Pts.
  - TRAFICA POR CONSUMO:
    - Los 8 primeros metros cúbicos mensuales, serán gratuitos para las viviendas.
    - Consumo de 8,01 a 10 m<sup>3</sup> mes: 1.000 pts m<sup>3</sup>.
    - Consumo de 10,01 a 15 m<sup>3</sup>, 2.000 pts m<sup>3</sup>
    - Consumos superiores a 15 m<sup>3</sup>, 3.000 pts m<sup>3</sup>.
    - En época de escasez, o estimando que se hace un abuso excesivo del agua, la Junta Vecinal se reservará el derecho de cobrar lo que estime oportuno por m<sup>3</sup>.
    - La tarifa de mantenimiento para las viviendas ocupadas de forma temporal o provisional será de 1.200 pts año.

Artículo 6.-La cuantía por enganche y por cada vivienda unifamiliar es de 50.000 pesetas para 1.992, incrementadas con el I.P.C. general de cada año transcurrido hasta la fecha de la solicitud.

La Junta Vecinal podrá alterar o modificar esta cuantía en años sucesivos, si lo cree conveniente o, si los gastos del servicio así lo requieren.

## - Administración y Cobranza.

Artículo 7.-La lectura del contador y cobro se efectuará bimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores.-

Artículo 8.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a la norma del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio, de que cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.-

Artículo 9.-Los no residentes habitualmente en este término señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorro.

Artículo 10.-La prestación del servicio se considerará en preario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 11.-Todos cuándos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal en cuyo momento podrá exigirles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

## - Partidas Fallidas:

Artículo 12.-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

## - Infracciones y Defraudación.-

Artículo 13.-En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.-

## - Disposiciones Generales:

Artículo 14.-Objeto.-Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del abastecimiento domiciliario de agua que prestará la Junta Vecinal para esta localidad, en la forma de gestión directa sin órgano especial de administración, procurando prestar un servicio de calidad, en cantidad suficiente y con carácter permanente.-

Artículo 15.-Red de abastecimiento.-La Junta vecinal es propietaria de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad.

Artículo 16.-Servicios a prestar por la Junta vecinal. La Junta Vecinal única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento de agua pública de su red para el suministro doméstico y domiciliario y con un destino humano. Por este motivo sólo se concederá el suministro de agua de una forma individualizada para cada vivienda unifamiliar que ya existe o que se construya dentro del casco urbano de la localidad.

Se entiende por suministro doméstico aquel relacionado con el consumo y uso humano.-

Los interesados que pretendán utilizar el suministro público de agua para un destino industrial o ganadero, deberán solicitarlo así expresamente y por escrito a la Junta Vecinal, acompañando un proyecto de las instalaciones así como un detalle del agua que se presume consumirá. La Junta vecinal queda facultada en estos casos para conceder o no el enganche del agua solicitada y/o en su caso para establecer el cupo de agua o límite cuantitativo de consumo de agua para esa industria, así como las condiciones especiales que se establezcan para poder utilizar el suministro.

Quedan totalmente prohibidos los siguientes destinos o usos del agua pública que conllevarían necesariamente, bien la no concesión del enganche, bien la entrada del sistema de sanciones que se establecerá:

- Queda totalmente prohibido la utilización del suministro de agua pública para el llenado de piscinas o depósitos privados, tanto fijos como móviles.
- Queda prohibida la concesión privada del suministro de aguas, entendiéndose por tal la concesión por parte de un usuario del servicio y a través de su enganche y red privada a un tercero al que previamente la Junta vecinal no le ha autorizado como usuario del servicio.-

## - Normas de Gestión.

Artículo 17.-Toda persona que desee instalar el servicio de agua en su domicilio, lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal.

Artículo 18.-Una vez aprobada la solicitud, se le comunicará al solicitante para que pueda ejecutar las obras de enganche, y ello, bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo debe abonar la cuota correspondiente por el enganche a la red que se le señalará en la concesión.
- La tubería a utilizar será de P.V.C. de 1/2 pulgada, que este catalogada por lo menos a 6 atmósferas.
- La acometida desde la red principal será por cuenta del solicitante.
- Se dejará una llave de paso general fuera de la vivienda de acceso directo para la Junta Vecinal.-
- Las calles que sean perjudicadas o deterioradas a consecuencia del enganche o de las obras tendientes al mismo, quedarán en las mismas condiciones que tuvieren antes de hacerlo y los costes de reparación originados correrán por cuenta del solicitante.-
- Todas las obras de enganche se realizarán bajo la revisión y supervisión de la Junta Vecinal.
- Desde el momento en el que queden revisadas todas las obras de enganche de la acometida y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizado entre la red y el domicilio se considerará propiedad de la Junta Vecinal.

En cualquier caso el usuario, no podrá, sin permiso de la Junta vecinal, revisar posteriormente o realizar cualquier tipo de obra respecto a la tubería utilizada para el enganche y acometida del agua, siendo necesario para ello la autorización por escrito de la Junta y que las obras se realicen bajo su supervisión.-

Artículo 19.-Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de aguas a terceros, ni de utilizar el servicio de agua para un uso, vivienda o edificación distinta a aquel para el que se concedió, aunque sea de su misma propiedad.-

Artículo 20.-La suscripción de la solicitud de enganche y la concesión del servicio del agua implica la autorización a favor de la Junta vecinal o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de inspección y revisión de las instalaciones y uso del agua conforme a esta Ordenanza.

Artículo 21.-La Junta Vecinal podrá delegar las funciones que tiene atribuidas por esta Ordenanza a favor de una Comisión de Aguas nombrada a tal efecto.

Artículo 22.-La Junta vecinal podrá restringir el uso del agua en casos de escasez, siendo notificadas estas restricciones a la vecindad, mediante edictos expuestos en el tablón de anuncios.

Artículo 23.-Aquel usuario que voluntariamente se dé de baja del servicio, y que, posteriormente requiera el servicio de agua nuevo, deberá solicitarlo como si se tratara de un nuevo enganche y pagar la cuota que le corresponda por el enganche.-

Artículo 24.-El corte del agua de la red general se realizará, previo permiso por escrito de la Junta Vecinal, poniéndolo en conocimiento de todos los usuarios afectados.

Artículo 25.-Si en algún momento ocurriera una avería para la que los fondos existentes en la Tesorería de la Junta Vecinal no cubriesen los gastos, o se necesitase realizar nuevas instalaciones para un correcto servicio, y tampoco existiesen fondos suficientes para ello, se realizará un prorrateo de la cantidad necesaria entre los usuarios afectados por el servicio.

## - Infracciones y Sanciones.-

Artículo 26.-El uso del agua para otros servicios o usos distintos o contrarios a los establecidos en esta Ordenanza, serán sancionados con arreglo a las siguientes sanciones:

- La primera infracción será de 1.000 Pts.
- La segunda infracción será de 5.000 Pts.
- La tercera infracción será de 25.000 Pts.

Además con la tercera infracción la Junta vecinal podrá retirar al usuario la prestación del servicio del agua por un periodo de hasta tres meses como máximo.

Artículo 27.-La persona o entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una vez firmes administrativamente en el plazo de 15 días desde que adquiriere ese carácter de firmeza, serán requeridos de nuevo para que lo hagan en el plazo de 8 días, y si no lo efectuasen en ese nuevo plazo, se abrirá la vía de apremio correspondiente con un recargo del 20% pudiendo llevar aparejada como sanción el corte temporal del suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

En el caso de que un usuario fuese sancionado con multa de 25.000 Pts y corte temporal del servicio y reincidiese posteriormente, podría ser sancionado con el corte definitivo del suministro de agua. Una vez transcurridos seis meses desde

que se haya adoptado esta medida extrema, el infractor podrá solicitar de nuevo el enganche, debiendo iniciar un nuevo expediente y pagar la cuota de enganche que le corresponda y las sanciones que tuviese pendientes de cobro.

Artículo 28.-El sujeto que corte el agua de la red general, sin la autorización de la Junta vecinal, será sancionado con multa de 5.000 Pts.-

Artículo 29.-Las averías que se ocasionen en la red general o en cualquiera de las propiedades de la Junta Vecinal de las que se compone el presente servicio de agua, se repararán en el plazo máximo de dos días por el causante y si no lo hiciere en este plazo, será sancionado con una multa de 5.000 Pts y se ordenará la ejecución de las obras necesarias, aunque el coste real ocasionado por la reparación será por cuenta del causante.

Artículo 30.-El consumo de agua en la localidad es totalmente gratuita y no supondrá costo o precio alguno para los usuarios, dentro de los límites que a continuación se señalan:

a).-Todos los usuarios del servicio disponen de ocho metros cúbicos de agua cada mes para su consumo totalmente gratuitos.

b).-Si algún usuario consume más de esos ocho metros cúbicos gratuitos será sancionado, puesto que se entiende que es un consumo abusivo y desleal para con los demás usuarios, entendiéndose que lo que se sanciona es el consumo abusivo.-El importe de las sanciones será el que se establece en el artículo quinto de esta Ordenanza.

Artículo 31.-Esta localidad tiene asimismo el servicio de alcantarillado de aguas residuales.-Las aguas sucias que se viertan sobre el mismo a través de sumideros o desagues deberán tener una rejilla con el fin de que no se atranquen las tuberías.-

Vigencia.-  
La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-

Disposición derogatoria.  
Una vez que entre en vigor la presente Ordenanza quedarán derogadas cualesquiera otros acuerdos y Ordenanzas emitidos por esta Junta Vecinal en todo aquello que contradigan lo dispuesto en la presente.

## ANEXO: II

### PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. "Ejercitando la facultad contenida en el artículo 118 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se impone en este pueblo la prestación personal y de transportes, como recurso de carácter ordinario, para la realización de obras de la competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras Entidades Públicas.

Artículo 2. La prestación indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de ocho horas, de los llamados a cooperar, y en la aportación de ganados de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes resulten obligados a tenor de la presente ordenanza.

Las dos modalidades de prestación, la de personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

#### Obligación de la prestación

Artículo 3.1. Hecho de sujeción. La adopción por la Corporación del acuerdo de realización de las obras señaladas en el artículo 1 mediante la prestación personal y de transporte.

2. Nacimiento de la obligación. Desde el momento en que sea notificado en forma el acuerdo municipal.

3. Duración de la obligación. La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de redención a metálico por el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) La prestación de transportes no excederá de diez días al año, ni de dos consecutivos para el ganado y carros, y para los vehículos mecánicos de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, siendo también redimibles ambas prestaciones a metálico por el triple del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención,

4. Sujetos obligados. A) Estarán sujetos a la prestación personal los residentes de este término municipal, excepto:

a) Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.

b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

d) Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del servicio militar.

b) La obligación de la prestación de transportes alcanzará sin excepción alguna, a todas las personas físicas o jurídicas, residentes o no en el municipio, que tengan elementos de transporte en el término municipal afectos a explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

#### Administración y cobranza

Artículo 4. A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un Padrón de los habitantes del término, sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos todos los obligados, con separación de prestación personal y de transportes, a cuyo efecto podrá exigir el pueblo las necesarias declaraciones de los vecinos.

Dicho padrón, se expondrá al público durante quince días, previo anuncio por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en la forma acostumbrada en la localidad a los efectos de reclamación por los interesados.

Artículo 5. Las bajas deberán cursarse, en el momento en que se produzcan a lo más tardar el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan la obligación seguirán sujetos al pago de la redención.

Artículo 6. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca tal obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos su inclusión en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la obligación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

Artículo 7. Por el mismo orden en que aparezcan relacionados en el padrón, será exigida la prestación a las personas, carruajes y caballerías de los mismos por riguroso turno seguido sin solución de continuidad y de manera que a cada persona, vehículo o caballería sujeta a prestación, se le imponga igual número de jornales o días de servicios de idéntica duración en cada turno, y, por consiguiente no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no la hayan prestado las demás personas o elementos de transporte, sujetos al impuesto según el mentado Padrón.

Artículo 8. La obligación de la prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los contribuyentes, para que manifiesten si desean satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose asimismo por escrito y con la antelación de seis días, salvo en caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

Artículo 9.1. Las prestaciones personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

2. Las personas obligadas a la de transportes podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos cuando se diere la simultaneidad autorizada.

Artículo 10. La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



**Partidas fallidas.**

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos inco-brables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas pro el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Vigencia**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en en el Boletín Oficial de la provincia y per-manecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo y publicada en el Boletín Oficial de la provincia con fecha 20 de diciembre de 1991.

Combarros a 20 de diciembre de 1991.-El Presidente, Avelino Domínguez Fernández.

**A N E X O : III**

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADOS EN LA LOCALIDAD DE COMBARROS.- (AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO).-**

Artículo 1.-El objeto de esta Ordenanza esta cons-tituido por la regulación de las tarifas del precio públi-co por tránsito de ganados en la localidad de Combarros, del Ayuntamiento de Brazuelo, en aplicación de los dis-puesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de regimen Local y 41 B y 117 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.-

Artículo 2.-Las tarifas por el precio público por tránsito de ganado, serán las siguientes:

- Cada res de ganado lanar: 125 Pts anuales por oveja.
- Cada res de cabrio: 175 Pts anuales por cabra.
- Cada res de vacuno: 600 Pts anuales por vaca.
- Cada res caballar: 700 Pts anuales por caballo.

**Vigencia.**-La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Aprobación.**-La presente ordenanza fué aprobada con carácter definitivo el día 8 de diciembre de 1.991, y publicada en el B.O. de la Provincia con fecha 20 de diciembre de 1 991.

Combarros a 20 de diciembre de 1991.-El Presidente, Avelino Domínguez Fernández.

968 Núm. 971.-11.900 ptas.

**BURON**

La Junta Vecinal de Burón, perteneciente al Ayuntamiento de Burón, anuncia la SUBASTA PUBLICADA las siguientes parcelas

**L Í M I T E S**

	Superf	Norte	Sur	Este	Oeste
<b>RESIDENCIALES</b>					
Parc.8 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.7,M.-D	P.9,M.-E
Precio:	826.580				
Parc.9 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.8,M.-D	P.10,M.E
Precio:	826.580				
Parc.10 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.9,M.-D	P.11,M.E
Precio:	826.580				
Parc.11 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.10,M.-D	P.12,M.E
Precio:	826.580				
Parc.12 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.11,M.-D	P.13,M.E
Precio:	826.580				
Parc.13 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.12,M.-D	P.14,M.E
Precio:	826.580				

	Superf	Norte	Sur	Este	Oeste
Parc.14 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.13,M.-D	P.15,M.E
Precio:	826.580				
Parc.15 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.14,M.-D	P.16,M.E
Precio:	826.580				
Parc.16 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.15,M.-D	P.17,M.E
Precio:	826.580				
Parc.18 M.-E	246'15	Zona V.1	Vial 1	P.17,M.-D	P.19,M.E
Precio:	803.709				
Parc.19 M.-E	232'15	Zona V.1	Vial 1	P.18,M.-D	P.20,M.E
Precio:	757.973				
Parc.20 M.-E	218'14	Zona V.1	Vial 1	P.19,M.-D	P.21,M.E
Precio:	712.234				
Parc.21 M.-E	204'13	Zona V.1	Vial 1	P.20,M.-D	P.22,M.E
Precio:	666.494				
Parc.22 M.-E	190'12	Zona V.1	Vial 1	P.21,M.-D	P.23,M.E
Precio:	620.761				
Parc.23 M.-E	183'16	Zona V.1	Vial 1	P.22,M.-D	P.24,M.E
Precio:	598.020				
Parc.24 M.-E	183'23	Zona V.1	Vial 1	P.23,M.-D	P.25,M.E
Precio:	598.269				
Parc.25 M.-E	183'31	Zona V.1	Vial 1	P.24,M.-D	P.26,M.E
Precio:	598.517				
Parc.26 M.-E	183'39	Zona V.1	Vial 1	P.25,M.-D	P.27,M.E
Precio:	598.768				
Parc.27 M.-E	273'50	Zona V.1	Vial 1	P.26,M.-D	M.-K
Precio:	892.991				
Parc.1 M.-G	816'70	Vial 1	P.5,M.-G	Vial 7	P.2,M.G
Precio:	2.368.450				
Parc.2 M.-G	580'58	Vial 1	P.5,M.-G	P.1,M.-G	P.3,M.G
Precio:	1.683.705				
Parc.3 M.-G	527'12	Vial 1	P.9,M.-G	P.2,M.-G	P.4,M.G
Precio:	1.528.674				
Parc.4 M.-G	763'93	Vial 1	P.9,M.-G	P.3,M.-G	Vial 8
Precio:	2.215.397				
Parc.5 M.-G	369'53	P.1,M.-G	P.9,M.-G	Vial 7	P.2,M.-G
Precio:	1.071.643				
Parc.6 M.-G	827'46	P.9,M.-G	Vial 10	Vial 7	P.7,M.-G
Precio:	2.399.649				
Parc.7 M.-G	369'51	P.9,M.-G	Vial 10	P.6,M.-G	P.8,M.-G
Precio:	1.071.596				
Parc.8 M.-G	323'28	P.9,M.-G	Vial 10	P.7,M.-G	P.10,M-G
Precio:	937.512				
Parc.1 M.-H	349'22	Vial 1	P.4y5,	P.2,M.-H	Vial 9
Precio:	1.012.738				
Parc.2 M.-H	334'99	Vial 1	P.5y6,M-HF.	P.3,M.-H	P.1,M.-H
Precio:	971.483				
Parc.3 M.-H	512'53	Vial 1	P.6,M-H	Vial 8	P.2,M.-H
Precio:	1.486.357				
Parc.4 M.-H	406'67	P.1,M.-H	Vial 10	P.5,M.-H	Vial 9
Precio:	1.179.349				
Parc.5 M.-H	364'88	P.1y2,M.-H	Vial 10	P.6,M.-H	P.4,M.-H
Precio:	1.058.161				
Parc.6 M.-H	401'35	P.2y3,M.-H	Vial 10	Vial 8	P.5,M.-H
Precio:	1.163.915				
Parc.1 M.-I	583'94	Vial 2	P.11y12,M-IP.	P.2,M.-I	Vial 6
Precio:	1.693.452				
Parc.2 M.-I	368'18	Vial 2	P.10y11,M-IP.	P.3,M.-I	P.1,M.-I
Precio:	1.067.725				
Parc.3 M.-I	360'95	Vial 2	P.9y10,M-I	P.4,M.-I	P.2,M.-I
Precio:	1.046.755				
Parc.4 M.-I	353'72	Vial 2	P.8y9,M-IP.	P.5,M.-I	P.3,M.-I
Precio:	1.025.800				
Parc.5 M.-I	346'49	Vial 2	P.7y8,M-IP.	P.6,M.-I	P.4,M.-I
Precio:	1.004.830				
Parc.6 M.-I	328'58	Vial 2	P.7,M.-I	Vial 3	P.5,M.-I
Precio:	952.885				
Parc.7 M.-I	364'35	P.5y6,M.-I	Vial 4	Vial 3	P.8,M.-I
Precio:	1.056.632				
Parc.8 M.-I	294'66	P.4y5,M.-I	Vial 4	P.7,M.-I	P.9,M.-I
Precio:	854.537				

Parc.9 M.-I 296'12 P.3y4,M.-IVial 4 P.8,M.-I P.10,M.I  
 Precio: 858.757

Parc.10 M.-I 297'57 P.2y3,M.-IVial 4 P.9,M.-I P.11,M.I  
 Precio: 862.973

Parc.11 M.-I 299'03 P.1y2,M.-IVial 4 P.10,M.-I P.12,M.I  
 Precio: 867.196

Parc.12 M.-I 412'96 P.1,M.-I Vial 4 P.11,M.-I Vial 6  
 Precio:1.197.584

GANADERAS

Manzana O, integrada por la agrupación de las parcelas 1,2,3,4,5,6,7 y 8, ambas inclusive, que limita al Norte con Zona verde 2, al sur con el vial 2, al Este con la Manzana C y al Oeste con Zona Verde 2.  
 Su superficie es de 5.872,75 m2  
 Precio: 2.115 pts. m2

Manzana P, integrada por las parcelas 1, 2, 3, 4, y 5 ambas inclusive, que limita al Norte con el Vial 2, al Sur con suelo urbanizable, al Este suelo urbanizable y al Oeste suelo urbanizable  
 Su superficie 5.700 m2  
 Precio 2.115 pts. m2

EXTRACTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SUBASTA

- 1.- RECLAMACIONES.- Durante los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. podrán presentarse reclamaciones a los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas.
- 2.- PROPOSICIONES.- Si no se presentaran reclamaciones, los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante los 20 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de reclamaciones, de 9 a 13 horas. La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Burón.
- 3.- LICITADORES.- Podrán licitar en la subasta las personas que ostenten la condición de vecinos del Ayuntamiento de Burón y que como tales esten inscritos en el padrón municipal de habitantes de 1.991 o haber sido propietarios, o inquilino, o heredero de propietario ya fallecido, de una casa derribada por la Confederación Hidrográfica del Duero, en relación con el Pantano de Riaño.
- 4.- PRECIOS.- Los precios tipo son los que figuran en la relación de parcelas anteriormente recogida.
- 5.- FIANZAS.- La fianza provisional esta fijada en 20.000 ptas. por parcela, y la definitiva en el 6% del precio de adjudicación.
- 6.- CONSTRUCCION DE LAS PARCELAS.- Los adjudicatarios de las parcelas estan obligados a edificar en los plazos que figuran en el pliego de condiciones, con arreglo al planeamiento vigente en Burón.
- 7.- PLIEGO DE CONDICIONES.- En las dependencias de la Junta Vecinal de Burón pueden examinarse los pliegos de condiciones por los que se regirá la subasta, y obtener toda la información que se desee al respecto. También estarán de manifiesto las normas urbanísticas a las que han de ajustarse las edificaciones.
- 8.- MODELO DE PROPOSICION.-

El modelo de proposición que se alude en la cláusula 4ª será el siguiente:

SUBASTA CON ADMISION PREVIA DE PARCELAS DE LA JUNTA VECINAL DE BURON

D. ...., mayor de edad, estado civil ....., profesión ....., DNI nº ....., con domicilio en Burón, actuando en nombre propio (o en representación de ....., con poder bastante a este objeto).

E X P O N E :

- 1º.- Que conoce los Pliegos de Condiciones para la subasta con admisión previa de parcelas pertenecientes a la Junta Vecinal de Burón.
  - 2º.- Que conoce las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Burón.
  - 3º.- Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el contenido de ambos Pliegos y Normas Subsidiarias.
- En consecuencia, SOLICITA la adjudicación de una de las siguiente parcelas, por las que ofrece:

RESIDENCIALES

- 1º.- Por la parcela nº ....., de la manzana ....., la cantidad de ....., Ptas.+I.V.A. (en número y letra).
- 2º.- Por la parcela nº ....., de la manzana ....., la cantidad de ....., Ptas.+I.V.A. (en número y letra).

3º.- Por la parcela nº ....., de la manzana ....., la cantidad de ....., Ptas.+I.V.A. (en número y letra).

GANADERAS

- 1º.- Por ..... m2, de la manzana ....., la cantidad de ....., Ptas.+I.V.A. (en número y letra).
- 2º.- Por ..... m2, de la manzana ....., la cantidad de ....., Ptas.+I.V.A. (en número y letra).
- 3º.- Por ..... m2, de la manzana ....., la cantidad de ....., Ptas.+I.V.A. (en número y letra).

En ..... a ... de ..... de 1.991.

Fdo.: EL LICITADOR,

Burón, a ..... de ..... de 1.992.

Burón, 12 de febrero de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal, Juan José Canal Casado.

1434

Núm. 972.-21.534 ptas.

ARDONCINO

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Airdoncino, en sesión celebrada el día 17 de Enero de 1992 las modificaciones cuantitativas del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de los aprovechamientos de los pastos comunales de los parajes denominados "Soto la V'ra", "Valle del Monte", "Cuesta del Monte", "Monte", "Las Eras" y "Valle de Valduv'io", se acordó exponerlo al público por el palzo de OCHO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultaneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formu len reclamaciones contra el pliego de condiciones

OBJETO DE LA SUBASTA.- Los aprovechamientos de los pastos comunales comprendidos en los parajes antes reseñados.

TIPO DE LICITACION.- Se fija en 1.300.000 ptas.mejorables mediante el sistema de pujas a la llana

DURACION DEL CONTRATO.- UN AÑO a contar desde la formalización del contrato.

FIANZA PROVISIONAL.- 26.000 ptas.

FIANZA DEFINITIVA.- el 6% del precio del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Casa de Concejo a las 20 horas del día 22 de febrero de 1992, fecha en la que celebrará la subasta, pudiendo hasta esa fecha examinarse el pliego de condiciones y demás documentos.

Ardoncino a 22 de enero de 1992.-El Presidente, Laurentino López Fidalgo.

688

Núm. 973.-3.330 ptas.

VILLAHIBIERA

La Junta Vecinal en Sesión celebrada el día el dos de febrero de 1.992, acordó aprobar el Pliego de condiciones por el que se regirá la subasta del aprovechamiento de los pastos comunales denominados " MONASTERUELO", que se expone al público por espacio de 8 días.

Simultaneamente se anuncia la subasta del aprovechamiento de los pastos citados, debiendo presentarse las proposiciones en sobre cerrado, en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

la apertura de las proposiciones, se realizara al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las mismas.-

Villahibiera a 12 de febrero de 1992.-El Presidente, Laurentino Fernández Nistal.

**VILLAHIBIERA**

Aprobado inicialmente, por esta Junta Vecinal, el Presupuesto Municipal general, para el ejercicio de 1.992, se anuncia que estará de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Villahibiera a 12 de febrero de 1992.—El Presidente, Laurentino Fernández Nistal.

1536

Núm. 974.—2.335

**Administración de Justicia****Juzgados de lo Social****NUMERO UNO DE LEON**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 414/91, seguidos a instancia de Salvador Pérez Guerra, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez permanente por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes para que en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, tráiganse los autos a las vista para dictar la oportuna resolución.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Mutua General, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 572

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 152/91, dimanante de los autos 420/91, seguidos a instancia de María Valle Guzmán Fernández y otro, contra Mario Fernández Vázquez, sobre reclamación de cantidades, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Mario Fernández Vázquez, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, y actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 573

**NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace constar: Que en autos número 636/91, seguidos a instancia de Balbino Domínguez Matilla, contra Informática y Comunicaciones de León, S. L. y otro, sobre atrasos salariales y liquidación, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 503.526 pesetas brutas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065063691, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066063691. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Informática y Comunicaciones de León, S. L., y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral. 575

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 9/92, seguidos a instancia de María Elena Rodríguez Tranche, contra Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S. A. (CIEL, S. A.), sobre despido; S. S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día tres de marzo a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S. A. (CIEL, S. A.), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado. 1130